



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de las competencias territoriales del sector salud definidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, especialmente las relacionadas con la Salud Pública y según lo dispuesto en la Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021, los Lineamientos Nacionales 2020 del Instituto Nacional de Salud INS y para contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), debe desarrollar a través de 10 proyectos, acciones desde el enfoque de derechos en las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública incluida la vigilancia de la salud pública.

2. Que de acuerdo al Decreto No D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 que deroga o modifica la ordenanza 029 del 30 de Diciembre de 2010, por medio de la cual se modifica la Ordenanza 12 del año 2008 y el Decreto Ordenanza 2575 de 2008, en su artículo cuarto establece: "El artículo 11 de la Ordenanza 12 de 2008 y el artículo 32 del Decreto 2575 de 2008 quedarán así: **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA:** **a.** Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas, General de Seguridad Social en Salud y Protección Social, en armonía con las disposiciones del orden nacional. **b.** Adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el Ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, que formule y expida la Nación. **c.** Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. **d.** Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, y la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades; en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento.

3. Que la necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Seccional de Salud y la Universidad de Antioquia; a fin de realizar acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección y vigilancia a los actores del Sistema de salud.

4. Que de acuerdo con las necesidades para la ejecución de las actividades del contrato a suscribir, la Universidad de Antioquia articulará sus facultades a fin de garantizar la excelencia de la calidad. Se implementarán buenas prácticas y estándares internacionales en la gestión y dirección de proyectos para mitigar los riesgos predecibles y la obtención en oportunidad y cumplimiento de calidad de los productos a entregar definidos y concretados entre las dos entidades.

5. Que la presente necesidad se ve satisfecha con la suscripción de un contrato por actividades, para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la cual desarrollara el contratista Seleccionado por sus capacidades tanto técnica, financiera, estructural y de experiencia.

6. Que como consecuencia de la suscripción del mencionado contrato, la entidad podrá contar con el apoyo en sus diferentes dependencias para alcanzar los objetivos planteados según el Plan Territorial de Salud, plan Decenal de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental.

7. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado soberano de Antioquia, organizada como un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al sistema nacional de ciencia y tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propio e independientes; se rige por la constitución política, la ley 30 de 1992 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo a su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

8. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la ejecución de las actividades, de acuerdo a las competencias constitucionales y legales".

9. Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, es una institución de educación superior creada mediante Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería deriva de la Ley 153 de 1887; según artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden Departamental, mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación nacional Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

12. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$25.462.232.140) excluido de IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500051516 – Fecha de creación 10.03.2023 – Valor: \$2.678.359.882; CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$371.464.789; CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$100.000.000; CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$160.911.304;

CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$232.909.931; CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$167.182.037; CDP: 3500051501 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$52.817.963; CDP: 3500051500 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$205.202.930; CDP: 3500051500 – Fecha de creación 08.03.2023 – valor: \$30.336.545; CDP: 3500051499 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$121.346.180; CDP: 3500051503 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$348.711.755; CDP: 3500051503 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$151.055.346; CDP: 3500051503 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$530.682.136; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$295.635.403; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$385.880.310; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$334.986.965; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$198.821.567; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$679.497.994; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$625.944.290; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$124.806.240; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$1.552.282.787; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$473.238.397; CDP: 3500051502 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$1.306.292.744; CDP: 3500051504 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$229.191.487; CDP: 3500051504 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$165.261.916; CDP: 3500051504 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$378.369.506; CDP: 3500051504 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$192.940.724; CDP: 3500051504 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$162.795.145; CDP: 3500051493 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$594.191.843; CDP: 3500051493 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$361.347.859; CDP: 3500051493 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$616.228.565; CDP: 3500051493 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$832.807.620; CDP: 3500051493 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$1.837.724.404; CDP: 3500051490 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$1.858.930.493; CDP: 3500051490 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$170.519.045; CDP: 3500051490 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$266.606.487; CDP: 3500051494 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$728.866.244; CDP: 3500051494 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$3.315.813.387; CDP: 3500051492 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$313.144.567; CDP: 3500051492 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$1.404.660.328; CDP: 3500051491 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$487.898.250 CDP: 3500051489 – Fecha de creación 08.03.2023 – Valor: \$416.566.775 del 8 de marzo de 2023 respectivamente según aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

**13.** Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en “Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la ejecución de las actividades, de acuerdo a las competencias constitucionales y legales”.


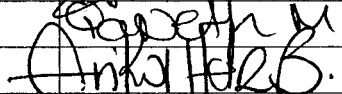
**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
**Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Maria Arango Rendón Auxiliar Admón. Grado 4 U. de A.		
Revisó:	Yaneth Montoya Mejía - Profesional Universitario FUDEA.		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales - Rol Jurídico	